



Expediente:	050211007998
Radicado:	AU-03356-2023
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	01/09/2023
Hora:	21:19:34
Folios:	6



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-3170 del 17 de junio de 2010, Cornare otorgó a la Empresa Generadora Alejandría SAS ESP, con NIT 900.493.235-3 Licencia Ambiental para el proyecto Generadora Alejandría, ubicado en la Vereda Remolinos en el Municipio de Alejandría, Vereda Fátima en jurisdicción de Concepción y la Vereda Los Naranjos del Municipio de Santo Domingo, en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución N° RE-01616-2023 del 10 de marzo de 2021, se modificó la Licencia Ambiental otorgada, en el sentido de autorizar la demanda y aprovechamiento de nuevos recursos naturales.

Que mediante Radicado CE-05933 del 13 de abril de 2023 se allega la información concerniente al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 13 correspondiente a la operación del proyecto.

Que mediante Radicado CE-08760 del 2 de junio de 2023 concerniente al Informe de Cumplimiento Ambiental No. 1 correspondiente a la etapa constructiva de casa de máquinas II.

Que funcionarios de la Corporación, practicaron visita de control y seguimiento el día 2 de agosto de 2023 y evaluaron los informes de cumplimiento ambiental presentados por el titular de la licencia ambiental, de lo cual se generó el Informe Técnico con radicado N° IT-05541-2023 del 29 de agosto de 2023, en el que se consignó la siguiente información:



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

CONCLUSIONES

Verificación de Compromisos: ICA No. 13 Operación Proyecto hidroeléctrico Alejandría				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
MEDIO ABIOTICO				
1. Programa de protección y calidad de las aguas				
1.1	Concesión de aguas	X		
1.2	Vertimientos			X
1.3	Monitoreo de Calidad de Agua y Comunidades hidrobiológicas.	X		
2	Programa de monitoreo y seguimiento del caudal ecológico en tiempo real.	X		
3	Programa de gestión integral de residuos sólidos comunes, biodegradables, reciclables y/o peligrosos. Amalita	X		
4	Programa de manejo asociado a la estabilidad de taludes y manejo de erosión	X		
5	Programa de manejo y seguimiento de los sedimentos en la zona de captación del proyecto	X		
6	Programa de manejo y seguimiento a la zona de pondaje generada por el proyecto	X		
7	Programa de Manejo y disposición de lodos		X	
8	Programa Plan de mitigación para disminuir el Impacto visual que se pueda generar con la entrada en operación de la PCH Alejandría, sobre la caída natural "Velo de novia"	X		
MEDIO BIOTICO				
9	Programa de restauración parte alta de la cuenca Nudillales del municipio de Alejandría.	X		
10	Monitoreo de Flora		X	
11	Monitoreo de fauna silvestre terrestre	X		
MEDIO SOCIOECONOMICO				
12	Programa de información, comunicación y participación comunitaria	X		
13	Programa de vinculación mano de obra no calificada	X		
14	Programa de educación ambiental y capacitación	X		
15	Programa de Sensibilización y educación ambiental		X	
16	Programa Servicios ambientales comunitarios- BanCO2		X	
17	Inversión Social Voluntaria		X	
18	PLAN DE MITIGACIÓN	X		
19	VALORACIÓN ECONOMICA	X		
TOTAL		15	5	1
%		71.4	23.8	4.8

Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del ICA 13 de operación se evidencia un cumplimiento del 71.4 % de los programas planteados, no cumplimiento del 23.8% y un 4.8% presenta cumplimiento parcial.

Para el medio abiótico, con respecto a los programas de concesión de aguas, monitoreo y seguimiento del caudal ecológico en tiempo real, manejo asociado a la estabilidad de taludes y manejo de erosión, manejo y seguimiento de los sedimentos en la zona de captación del proyecto, manejo y seguimiento a la zona de pondaje generada por el proyecto y mitigación para disminuir el Impacto visual que se pueda generar con la entrada en operación de la PCH Alejandría, sobre

la caída natural "Velo de novia", se presenta un porcentaje de cumplimiento de 100%. Sin embargo, el programa asociado al Manejo y disposición de lodos no fue presentado.

En cuanto al subprograma de vertimientos (monitoreo compuesto de los pozos sépticos instalados en casa de máquinas y captación), se considera un cumplimiento parcial, toda vez que:

- A pesar de que se justifica que en la resolución que otorga el permiso de vertimientos (112-2497-2020) se exige de la realización de caracterizaciones de vertimientos de ARD en la zona de casa de máquinas, se debía presentar evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento y del manejo y disposición final adecuada de los residuos obtenidos en estas actividades, sin embargo se presentó un informe de mantenimientos que fue presentado para el ICA N° 12, por lo que no se presentó evidencias de mantenimientos realizados a los STARD para el periodo del ICA N° 13.
- Los mantenimientos se realizan de manera manual y no como se establece en el manual de operaciones, mediante carro vector y con empresas avaladas, que emitan certificados de disposición final adecuada de los residuos obtenidos en estas labores.
- En cuanto al STARD de la zona de captación, a pesar de informar de actividades llevadas a cabo para mejorar la eficiencia del sistema, como documento de análisis de STARD emitido por MaproAguas y factura de compra de insumos y componentes a adicionar al sistema, no se presentan evidencias de la implementación de estos.
- Se evidenció mediante una revisión del expediente que el vertimiento de ARD de la captación del proyecto, no cuenta con permiso ambiental otorgado por Cornare.

En cuanto a calidad de las aguas superficiales del río Nare:

Los informes de caracterización fisicoquímica de las aguas superficiales del río Nare en el área de influencia del proyecto PCH Alejandría, llevado a cabo en febrero, abril, junio y agosto del 2021, indican que los objetivos de calidad al mediano plazo, para el uso agrícola y pecuario en el tramo Medio y Bajo de la zona de influencia del proyecto PCH Generadora Alejandría S.A.S. E.S.P., a excepción del objetivo de calidad establecido para el oxígeno disuelto en el punto de monitoreo denominado tramo alto en el muestreo de febrero, coliformes fecales para los muestreo de abril y junio.

Se analizó que las disminuciones de los parámetros incumplidos se presentan en puntos aguas arriba del proyecto, por lo que se infiere que dicho incumplimiento no estaría relacionado con las actividades del proyecto.

El análisis de los resultados históricos del ICA para el área de influencia del proyecto PCH Alejandría determinan que la calidad de agua del río Nare presenta calificaciones entre "Buena" y "Media", con tendencia a una disminución de la calidad en época seca, debido a que la influencia de los vertimientos tanto puntuales como difusos que afectan más la calidad del agua del río cuando el caudal es menor.

Los resultados del monitoreo de junio del 2021 indican que se presentó la mejor calidad del agua en el río desde el 2013, según la comparación histórica del ICA.

Por otro lado, los resultados de monitoreo de parámetros hidrobiológicos muestran alta variación natural en el río debido a las precipitaciones, lo cual modula la estructura y composición de las comunidades de los diferentes grupos evaluados. A través de las temporadas hidrológicas, con algunas pequeñas variaciones se percibe un ecosistema acuático deteriorado y que desde el punto de vista trófico se sostiene en la mesotrofia, indicativa de aguas con moderada abundancia de materia orgánica.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Los análisis presentados también revelan que, en efecto, la reducción del caudal en el tramo intermedio causa disminución de la diversidad de algunos grupos generando cierta compartimentalización en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas a la largo de los tramos evaluados. Se evidencia una correlación positiva con los parámetros fisicoquímicos, los cuales ponen de manifiesto que otras actividades antrópicas están actuando en sinergia en el ecosistema disminuyendo la calidad del agua.

En general, los programas que se encuentran vigentes para el componente flora se han desarrollado de manera adecuada y se han venido reportando las actividades desarrolladas, queda la inquietud en relación con el manejo de flora, porque no se relacionaron actividades dentro del ICA 13, los cuales se han desarrollado para las zonas de casa de máquinas y captación. Sin embargo, en visita de campo se pudo observar el buen manejo que se tiene para las zonas verdes con los mantenimientos que se han programado.

Con relación a la fauna se realizaron monitoreos en las áreas aledañas a los sitios de captación y descarga y en el predio Nudillales, los cuales muestran en términos generales una diversidad moderada en la zona asociada principalmente a la fragmentación típica del paisaje por actividades ganaderas y agrícolas, pero que igualmente, ponen de manifiesto la importancia de conservar los fragmentos boscosos y los bosques riparios.

Se realizaron los monitoreos específicos del pato de torrentes y la Nutria, los cuales muestran que estas especies permanecen en la zona, especialmente en la quebrada San Pedro, y esto está principalmente asociado a mejores condiciones de hábitat que ofrece este afluente del río Nare, por lo que sería conveniente complementar estos monitoreos con actividades de restauración de los bosques riparios del río Nare y afluentes (quebrada san pedro y Rosario) acorde con lo expuesto en los informes.

Los informes presentan información completa en cuanto a la descripción metodológica y los resultados concernientes a índices de diversidad para cada grupo, análisis de gremios tróficos, especies endémicas y/o amenazadas y su asociación con las coberturas vegetales presentes en las áreas evaluadas, cumpliendo así con lo establecido en los programas de manejo y monitoreo.

Verificación de Compromisos: ICA No. 1 Construcción Proyecto hidroeléctrico Alejandría				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
MEDIO ABIOTICO				
1	Programa de manejo de estabilidad geotécnica y manejo de taludes	X		
2	Programa de manejo y disposición de los materiales sobrantes de excavación	X		
3	Programa de conservación y restauración del suelo	X		
4	Programa de manejo de materiales de construcción	X		
5	Programa de manejo del recurso hídrico	X		
6	Programa de manejo de la calidad de aire y ruido	X		
MEDIO BIOTICO				
7	Programa de conservación, restauración y compensación de la cobertura vegetal		X	
MEDIO SOCIOECONOMICO				
8	Programa de información y participación comunitaria	X		

Verificación de Compromisos: ICA No. 1 Construcción Proyecto hidroeléctrico Alejandría				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
9	Programa de educación y capacitación al personal vinculado del proyecto	X		
10	Programa de contratación de bienes, servicios y mano de obra local	X		
TOTAL		9	1	0
%		90	10	0

Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del ICA 1 de construcción se evidencia un cumplimiento del 90 % de los programas planteados y no cumplimiento del 10 %.

Con respecto al medio abiótico se observa un cumplimiento de los planes de manejo estipulados para cada una de las actividades, los cuales pudieron ser constatados en campo.

Para el medio biótico dentro de este informe de cumplimiento ambiental no se realizaron actividades de revegetalización y reforestación, debido a que el proyecto aún se encuentra en etapa constructiva, por tanto, aún no ha iniciado el programa. En campo se pudo observar algunas de las zonas intervenidas con una recuperación por el recubrimiento con agro manto para control de erosión. Aun se evidenciaron áreas sin iniciar un proceso.

Para el componente socio-económico, se presentó un cumplimiento positivo de todas las actividades a desarrollar en los tres programas. Se anexaron todos los soportes por la actividad de ampliación de casa de máquinas II, la cual por estar en una zona de asentamiento disperso y área privada del predio donde está en proyecto de generación de energía, los impactos al componente son mínimos.

CONCLUSIONES SOBRE LA VISITA

Medio abiótico

Una vez verificadas las obras, se puede decir que todas se observan en buen estado y funcionando correctamente.

Las concesiones de agua para uso doméstico identificadas tanto en captación como en casa de máquinas son tomadas de aguas de infiltración y se encuentran operativas y registrando el caudal de manera apropiada. Por otro lado, los sistemas de tratamientos de aguas residuales para las zonas de captación y casa de máquinas se encuentran en buen estado y funcionando adecuadamente.

En la visita de verificación se observó un adecuado manejo de residuos sólidos con la ubicación pertinente de puntos ecológicos, es importante que se continúe con los procesos de capacitación al personal. Se sugiere al proyecto continuar utilizando material didáctico en los procesos de capacitación.

Se observó que la casa de máquinas II ya se encuentra operando sin ningún contratiempo y que se dio cumplimiento a los planes de manejo tal como se evidenció anteriormente, sin embargo, es necesario que se instalen nuevamente los pasamanos de casa de máquinas I y se adecuen cunetas en la vía de acceso a casa de máquinas II.

Medio Biótico:



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

En campo se pudo observar algunas de las zonas intervenidas con una recuperación por el recubrimiento con agro manto para control de erosión. Aun se evidenciaron áreas sin iniciar un proceso.

Medio socio-económico

En la visita de verificación realizada por la Corporación el 1 de agosto de 2023, no se evidenció la generación de impactos por ampliación del proyecto, ni potenciación de conflictos o molestias, esto se debe que cerca del proyecto no hay asentamientos nucleados de personas y que se ha realizado una buena divulgación de las obras complementarias.

Sobre el Principio de Valoración de Costos Ambientales – PVCA

El Usuario allega el reporte de PVCA para los impactos internalizables debidamente diligenciado y adjuntando los respectivos soportes de la internalización tales como, facturas, actas de pago y contratos, los cuales hacen parte del cumplimiento a los planes de manejo ambiental asociados a los impactos internalizables. Adicionalmente, es importante precisar que con el presente reporte se dan por internalizados los siguientes impactos ambientales: alteración de la estabilidad del terreno, alteración del paisaje, alteración de la dinámica de agua superficial, modificación de coberturas vegetales y seguimiento de molestias o conflictos sociales; los cuales tenían una temporalidad inferior a 1.5 años, por lo cual en los próximos reportes PVCA no se presentará información sobre los impactos mencionados, y se da por cumplida la obligación ambiental.

Respecto a los requerimientos realizados mediante Informe Técnico No. 03151-2022, se da cumplimiento al 100% de la información solicitada, tal y como se evidencia en el numeral de observaciones.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, estipula que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del referido cuerpo normativo, establece que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05541-2023 del 29 de agosto de 2023, se establece un buen cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental, quedando algunos pasivos que la empresa deberá cumplir.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

De otro lado, resulta también necesario, formular unos requerimientos a la Generadora Alejandría cuyo cumplimiento deberá certificarse dentro del siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa GENERADORA ALEJANDRÍA S.A.S. E.S.P con Nit 900.493.235-3, el cumplimiento a las siguientes obligaciones, para el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA:

ICA No.13 Operación

Medio Abiótico

1. Presentar las evidencias de la implementación del programa Manejo y disposición de lodos

Subprograma de vertimientos (monitoreo compuesto de los pozos sépticos instalados en casa de máquinas y captación):

2. Se deberá presentar evidencias de la realización de mantenimiento de los STARD para el periodo del ICA N° 13, dado que el informe presentado corresponde al entregado para el periodo del ICA N° 12.

Las actividades de mantenimiento de sistemas de tratamiento de ARD deberán ser conforme se establece en el manual de operaciones, mediante carro vactor y con empresas avaladas, que emitan certificados de disposición final adecuada de los residuos obtenidos en estas labores.

3. Presentar un informe que permita verificar las actividades se han realizado para la optimización del STARD de captación, acorde con lo solicitado en el informe técnico con radicado N° IT-08354-2021. Adicionalmente, se deberá evaluar si dichas actividades han sido eficaces.
4. Aclarar si el vertimiento de ARD generado en la zona de captación del proyecto, cuenta con permiso de vertimientos otorgado por Cornare, dado que, según la revisión realizada al expediente, el proyecto únicamente cuenta con permiso de vertimientos de ARD para la zona de casa de máquinas otorgado mediante resolución 112-2497-2020. En caso de no contar con el permiso, este se deberá solicitar conforme se establece en los artículos 2.2.3.3.5.2. a 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 del 2015.

Medio biótico – Programa de monitoreo de Fauna terrestre

5. Para los monitoreos de fauna terrestre y especialmente Pato de torrentes y Nutria, realizar socializaciones con las comunidades del área de influencia con el fin de sensibilizar sobre la importancia de cuidar el río y los bosques riparios para la conservación de estas especies.

Medio Socioeconómico

6. Presentar el avance de los programas de sensibilización y educación ambiental, que es con la comunidad, programa de pago por servicios ambientales BANCO2 e informar si se ha realizado alguna actividad de inversión voluntaria.
7. Realizar proceso de socialización del ICA N. 13 con la comunidad del área de influencia, administraciones municipales y Concejos. Utilizar material informativo anexar los respectivos soportes como registro fotográfico, listados de asistencia, actas, entre otros.

ICA No.1 Construcción

Medio Socioeconómico

8. Realizar proceso de socialización del cierre de la obra de ampliación Casa de máquinas II, con la comunidad del área de influencia, administraciones municipales y Concejos. Utilizar material informativo anexar los respectivos soportes como registro fotográfico, listados de asistencia, actas, entre otros.

Sobre la Visita

Medio Abiótico

9. Informar a la Corporación las actividades que se proyectan ejecutar en la ZODME, considerando que aún no se ha dado inicio al proceso de revegetalización y cierre final.
10. Instalar nuevamente los pasamanos que rodean casa de máquinas con el fin de garantizar la seguridad del personal y visitantes.
11. Acondicionar cunetas en la vía de acceso a casa de máquinas II con el fin de evitar la formación de surcos y el transporte de material hacia las fuentes hídricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con respecto al Principio de Valoración de Costos Ambientales – PVCA, se toman las siguientes determinaciones:

- ACOGER el reporte del principio de valoración de costos ambientales - PVCA correspondiente al periodo abril 2021 a marzo 2022.
- INFORMAR AL USUARIO que en el caso de que los impactos ambientales internalizables no alcancen un porcentaje de cumplimiento cercano al 100%, estos deberán ser objeto de evaluación económica ambiental.
- INFORMAR AL USUARIO que deberá continuar con el reporte de los soportes como facturas, ordenes de compras, entre otros, que permitan

soportar, los costos ambientales totales ejecutados en la internalización de impactos.

- INFORMAR AL USUARIO que deberá continuar con el reporte de manera anual del reporte de principio de valoración de costos ambientales – PVCA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Empresa Generadora Alejandría SAS ESP, con NIT 900.493.235-3.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente instrumento, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: **05021.10.07998.**

Fecha: 30 de agosto de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare